



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

5979 RESOLUCIÓN 2144 MODIFICACIÓN DELEGACIONES EN JUNTA GOBIERNO LOCAL

ANUNCIO

Con fecha 28 de julio de 2025, el Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

“Resolución n.º 2144 de fecha 28 de julio de 2025 DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De acuerdo con el artículo 21 y 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los arts. 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y ss. del ROM, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Junta de Gobierno Local Local.

Mediante decreto de Alcaldía número 2435 de 02/09/2025, se modificaron y refundieron las delegaciones de atribuciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Posteriormente, mediante decreto de Alcaldía número 3518 de 01/12/2025 se modificaron las delegaciones en materia de tramitación de subvenciones.

Y mediante decreto de Alcaldía número 409 de 19/02/2026 se modificaron las delegaciones en materia de contratación.

Considerando la conveniencia de simplificar la tramitación de los expedientes de concesiones de derechos funerarios del cementerio municipal, que se otorgan normalmente sin licitación.

En uso de las atribuciones de la ALCALDÍA, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la resolución de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local número 2435 de 02/9/2025, excluyendo de la delegación en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de concesiones sobre



bienes municipales que se refieran a derechos funerarios en el cementerio municipal, que pasarán a ser competencia de la concejalía delegada de cementerio.

Quedando redactado el punto correspondiente a delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de **contratación y patrimonio, apartado 2.3**, del siguiente modo:

2.3.- Celebración de contratos privados, así como adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación en los términos definidos en art. 100.1 de la Ley 9/2017 (incluido IVA) no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuyo valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas, con excepción de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

Se incluyen también en esta delegación la resolución sobre cesión temporal de bienes muebles de interés histórico artístico propiedad del Ayuntamiento de Villena.

Y también las autorizaciones de uso o aprovechamiento de bienes municipales en el supuesto de que se otorguen por licitación.

No se incluyen en esta delegación:

*- las autorizaciones de uso o aprovechamiento de bienes municipales que se otorguen directamente sin licitación, incluyendo las cesiones en uso precario de inmuebles municipales por causas sociales **y las concesiones de derechos funerarios en el cementerio municipal**, que corresponderán:*

- al Concejal/a delegado/a de Tráfico y vía pública cuando recaigan sobre espacios y vías de uso público.*
- Al Concejal/a delegado/a del servicio que corresponda cuando recaigan sobre un bien afecto a algún servicio en particular.*
- al Concejal/a delegado/a de Patrimonio para el resto de autorizaciones.*

- las concesiones que se otorgan a las compañías suministradoras de servicios (energía eléctrica, gas o telecomunicaciones) para la instalación, ampliación o mejora de las canalizaciones o redes necesarias para dotar o prestar el servicio correspondiente a parcelas o construcciones, a no ser que se otorguen conjuntamente con licencia urbanística que sea competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.

- el acto de inicio de los expedientes relativos a negocios patrimoniales y contratos privados que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio



o al de Contratación, según proceda.

- la aceptación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación hecha por la Mesa en los procedimientos abiertos (art. 150.2 LCSP 9/2017) que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.

- el resto de contratos privados y negocios de carácter patrimonial que, por aplicación de la normativa de contratos del sector público tengan la consideración de contratos menores, que corresponderá al Concejal/a delegado/a del servicio impulsor del contrato.

- la firma de los documentos de formalización que corresponderá al Concejal/a delegado/a de Patrimonio.

SEGUNDO.- En lo no modificado expresamente en la presente resolución, seguirá vigente lo dispuesto en las resoluciones anteriormente reseñadas.

TERCERO.- Esta modificación de las delegaciones será efectiva desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

CUARTO.- Remitir un anuncio de estas delegaciones para ser insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlas, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, a todos los servicios municipales para su conocimiento y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

Villena, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló